

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, marzo dieciséis de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR INSTAURADA POR SALVADOR ZAMBRANO CONTRA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ RADICACIÓN No.73-001-31-03-006-2019-00308-00.-

El apoderado del Municipio Jhon Edwin Aldana García, presentó solicitud de renuncia al poder conferido, sin embargo en los escritos allegados, no obra certificación de envío por correo electrónico, ni fecha de entrega del documento a su poderdante, tal como lo establece el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Por consiguiente, se ordena al peticionario allegue copia del envío por correo electrónico o entrega del documento que comunica su renuncia al poder conferido por el Municipio de Ibagué.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lucía Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez